

RADICADO 2020-00105

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SIMGULAR ADELANTADO POR ERNESTO MONTOYA BETANCUR, EN CONTRA DE GLORIA INES HERRERA F., TAL Y COMO ESTA ORDENADO EN EL NUMERAL CUARTO DEL AUTO QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, DONDE SE INDICÓ QUE SE CONDENABA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

<u>AGENCIAS EN DERECHO:</u>	\$	240.000.00
OTROS GASTOS		
RECIBO ENVIO	\$	8.000.00
RECIBO ENVIO	\$	8.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	256.000.00

Armenia, Quindío, mayo 6 de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno
(2021).-

Verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el despacho la encuentra ajustada, por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General de Proceso, le IMPARTE SU DEBIDA APROBACION. -

De otro lado, envíese a la mayor brevedad posible al apoderado de la parte demandante, un reporte de títulos, tal y como se ordeno en auto anterior.

ante la solicitud de la parte demandante, y como quiera que ya se encuentra acreditada la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas **KBX951** de propiedad de la señora **VALENTINA ROMERO GRAJALES**, se ordena oficiar a la Policía Nacional de carreteras y a la Sijin Sección Automotores, para que expida orden de INMOVILIZACIÓN.

Una vez en firme el presente auto, se resolverá lo pertinente a la acumulación de demandas.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO

DEL
10 DE MAYO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

gat

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a714d09e4bb597121b6ea0304f7b9c6c14d4bd5e988847717283de1b22f
7a92

Documento generado en 06/05/2021 09:50:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>